



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3596-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1043692025 y anexo
Santiago de Surco, 14 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente N° 1043692025 y anexo de fecha 18 de Febrero del 2025, a través del cual la Persona Natural **FRANCISCO MURRUGARRA MEDINA**, identificado con DNI N° **08363248**, con domicilio fiscal en CA. MERCEDES N° 332 – Distrito de Santiago de Surco, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en CA. MERCEDES N° 332 MZ. S3 LT. 1 – UR. LAS GARDENIAS - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado CA. MERCEDES N° 332 MZ. S3 LT. 1 – UR. LAS GARDENIAS, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: LETRERO EN ACRILICO CON ILUMINACIÓN FRONTAL – LUCES LED; Medidas: Ancho: 9.00ml Alto: 0.80 ml Área: 7.20m²; Leyenda: ROSMERI SALON SPA.

Que, mediante Informe N° 417-CEHTR-2025 de fecha 04 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

1. Con fecha 06 de marzo del 2025, se emite la Carta N° 602-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, en donde habiendo revisado los documentos se hace de conocimiento lo siguiente:
 - A fojas 06 se observa la memoria descriptiva de iluminación del elemento publicitario exterior; sin embargo, esta carece de cálculos y especificaciones técnicas, así como el proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior, conforme se estipula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (actualizado el 28.09.2024).
2. La carta fue notificada en fecha 10/03/2025 y fue recepcionado conforme se observa en el acta de notificación a fojas 18 del expediente
3. Por lo que con fecha 19 de marzo del 2025, el Sr. FRANCISCO MURRUGARRA MEDINA, encontrándose dentro del plazo otorgado mediante la carta N° 602-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, indicando que mediante el Ax. 1043692025-1 procede a levantar las observaciones conforme se indica en la carta, adjuntando memoria descriptiva.

CONCLUSIONES:

1. Se observa que la memoria descriptiva presentada como anexo ha sido complementada con especificaciones técnicas; sin embargo, esta carece de cálculos (cuadro de carga).
2. El expediente **NO CUMPLE** con los requisitos estipulados dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (...).”

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el





Municipalidad de Santiago de Surco

derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Persona Natural **FRANCISCO MURRUGARRA MEDINA**, identificado con DNI N° **08363248**, para el establecimiento ubicado en CA. MERCEDES N° 332 MZ. S3 LT. 1 – UR. LAS GARDENIAS – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

